



### **NOTA ACLARATORIA PARA EL REINTEGRO DE LAS AYUDAS**

En el caso de que conforme señala el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario desee realizar una devolución deberá hacer el ingreso en la cuenta del Banco de España –IBAN ES56 9000 0001 2102 3007 0141- y presentar posteriormente ante este organismo carta de pago o documento justificativo de la devolución. Los intereses de demora aplicables se requerirán posteriormente por el órgano instructor tras efectuar la liquidación correspondiente.